

Se considera como Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio derivada de un accidente la situación física irreversible provocada por un accidente cubierto por la póliza y determinante de la total ineptitud del Asegurado para el mantenimiento permanente de cualquier profesión u oficio remunerados.

**OPCION B)**

- Invalidez Absoluta como consecuencia de accidente deportivo (según baremo): €. 50.000,00

**OPCION C)**

- Invalidez Absoluta como consecuencia de accidente deportivo (según baremo): €. 24.040,48

Invalidez Permanente Parcial (según Baremo)

**OPCION A)**

- Invalidez Parcial como consecuencia de accidente deportivo (según baremo): €.102.000,00

Si del accidente resultase una Invalidez Permanente Parcial del Asegurado, el importe de las indemnizaciones a satisfacer por el Asegurador será el resultado de aplicar a la suma asegurada estipulada para caso de Invalidez Permanente Absoluta, los porcentajes que a continuación se detallan.

**Lesiones permanentes porcentaje**

**Cráneo**

- Trastornos postconmocionales, síndrome subjetivo de traumatismo craneal 15%
- Alteración del habla sin posibilidad de comunicación 30%
- Epilepsia postraumática que requiera tratamiento continuado 20%
- Amnesia total postraumática 40%

**Cara**

- Pérdida del maxilar superior 40%
- Ablación de la mandíbula inferior 30%
- Pérdida de la nariz 30%
- Pérdida del olfato 10%
- Amputación de la lengua 30%
- Pérdida del gusto 10%
- Pérdida de los dos ojos o ceguera absoluta 100%
- Pérdida de un ojo o de la visión total de un ojo 30%
- Pérdida del pabellón auditivo unilateral 10%
- Sordera completa de los dos oídos 60%
- Sordera completa de un oído 20%

**Tronco**

- Fractura con consolidación viciosa de costillas y/o esternón 3%
- Fractura con consolidación viciosa de clavícula 5%
- Parálisis de una cuerda vocal (disfonía) 10%
- Parálisis de dos cuerdas vocales (afonía) 30%
- Traqueotomizado permanente con cánula 30%
- Mamectomía unilateral 15%
- Mamectomía bilateral 30%

## Abdomen y pelvis

---

- Pérdida total del bazo	15%
- Pérdida de un riñón	25%
- Pérdida de dos riñones	70%
- Destrucción completa del pene	35%
- Pérdida traumática de un testículo	15%
- Pérdida traumática de los dos testículos	30%
- Lesiones vulvares con disfuncionalidades graves	35%
- Pérdida de la matriz	30%
- Pérdida de un ovario	15%
- Pérdida de los dos ovarios	30%

## Columna cervical

---

- Pérdida completa de los movimientos de flexo-extensión, rotación e inclinación	25%
--	-----

## Columna dorso lumbar

---

- Pérdida de los movimientos de flexo-extensión, rotación e inclinación superior al 30%	25%
- Pérdida de los movimientos de flexo-extensión, rotación e inclinación inferior al 30%	15%
- Afectación traumática de una vértebra o un disco intervertebral	5%

## Extremidades superiores

---

### Pérdida funcional completa o amputación:

- De ambos brazos o ambas manos	100%
- De una mano o un brazo y un pie o una pierna	100%
- De un brazo	75%
- De una mano por la muñeca	60%
- Del dedo pulgar	22%
- Del dedo índice	15%
- De uno de los demás dedos de la mano	10%

### Pérdida total de movimiento:

- Del hombro	25%
- Del codo	20%
- De la muñeca	15%

## Extremidades inferiores

---

### Pérdida funcional completa o amputación:

- De ambas piernas o pies	100%
- De un pie o una pierna y de una mano o de un brazo	100%
- De una pierna por encima de la rodilla	75%
- De una pierna por debajo de la rodilla	60%
- De un pie	50%
- Del dedo gordo de un pie	10%
- De uno de los demás dedos del pie	5%

### Pérdida total de movimiento:

- De la cadera	30%
- De la rodilla	25%
- Del tobillo	20%

### Acortamiento de un miembro:

- Inferior a 3 cm	10%
- Superior a 3 cm	15%
- Fractura no consolidada	20%

Serán de aplicación como complemento del anterior baremo, las siguientes normas:

La existencia de varios tipos de invalidez derivados de un mismo accidente, se indemnizará acumulando sus porcentajes de indemnización, con máximo del 100 por 100 de la Suma Asegurada para esta garantía.

La suma de porcentajes de indemnización por varios tipos de Invalidez Parcial en un mismo miembro u órgano no podrá ser superior al porcentaje establecido para el caso de pérdida total del mismo.

Si la víctima es zurda, lo que deberá probar convenientemente, los porcentajes previstos referentes al miembro superior derecho se aplicarán al miembro superior izquierdo y viceversa.

Las limitaciones y las pérdidas anatómicas de carácter parcial, serán indemnizadas en proporción a la pérdida o impotencia funcional absoluta del miembro u órgano afectado.

Si un miembro u órgano afectado por un accidente presentaba con anterioridad al mismo amputaciones o limitaciones funcionales, el porcentaje de indemnización aplicable será la diferencia entre el de la invalidez preexistente y la que resulte después del accidente.

La determinación del grado de invalidez que derive del accidente se efectuará de conformidad con el artículo 104 de la Ley 50/1980. Si el Asegurado no aceptase la proposición de la Entidad Aseguradora en lo referente al grado de invalidez, las partes se someterán a la decisión de Peritos Médicos conforme a los artículos 38 y 39 de la citada Ley.

### Asistencia Sanitaria:

Como consecuencia de accidente deportivo, con las siguientes condiciones:

- Asistencia médico-quirúrgica y sanatorial en el territorio nacional, durante un periodo de 18 meses y en cuantía ilimitada.
- Asistencia farmacéutica en régimen hospitalario, durante un periodo de 18 meses y en cuantía ilimitada.

No obstante, regirán las siguientes limitaciones:

- Material ortopédico, de carácter curativo, no preventivo necesario como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza: 100% de su coste.
- Gastos de odonto-estomatología necesarios a consecuencia de un accidente cubierto por la póliza 400 €.
- Asistencia sanitaria prestada fuera de territorio español: 6.010,12 €

- Gastos originados por traslado o evacuación del lesionado desde el lugar del accidente hasta su ingreso definitivo en los hospitales concertados por la póliza del seguro, dentro del territorio nacional.

- Asistencia médica en los centros o por los facultativos concertados, en todo el territorio nacional.

- Queda expresamente establecido que se considerará como fecha del siniestro, para todas las garantías de la póliza, la fecha de ocurrencia del accidente.
- Las garantías de fallecimiento e invalidez no serán acumulables.
- En caso de que se hayan contratado varios tipos de Incapacidad Permanente, no serán acumulables las indemnizaciones que pudieran corresponder por la aplicación de varias de ellas.